



Resolución Administrativa

Nº 154 - 2012 - ANA - ALA PASCO

Cerro de Pasco, 08 de agosto de 2012

Visto, el expediente administrativo Nº 648-2012, de fecha 07 de agosto de 2012, referido a la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial con fines agrícolas, organizado por el señor Jaime Carlos Santos Malpartida, en representación de los pobladores de Ishqui-C.P. Chupaca;



CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el artículo 80º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, se establece que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La Autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, en este contexto, con fecha 07 de agosto de 2012, el recurrente solicitó Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines agrícolas, en el cual plantea utilizar el agua proveniente de la quebrada "Chipuopampa", ubicado en el sector de Pampamarca Alta, jurisdicción del Centro Poblado Santa Isabel, distrito de Paucartambo, provincia de Pasco, departamento Pasco;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, contando con la conformidad de la Administración Local de Agua Pasco respecto a los requisitos para la tramitación del presente procedimiento administrativo y de conformidad con la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se encausó el procedimiento;

Que, así mismo mediante el Informe Técnico Nº 096-2012-ANA-ALA PASCO/lamm, de fecha 07 de agosto de 2012, se informa que la documentación presentada por el recurrente, contiene la información necesaria establecida en la ficha técnica correspondiente, señalada en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, además de los requisitos establecidos para el presente procedimiento y que por necesidad de ejecutar el proyecto y contar en el futuro con datos que nos permita elaborar planes de aprovechamiento hídrico para el abastecimiento de agua para otros usos productivos o uso poblacional, recomienda que se autorice al recurrente, la ejecución de los estudios pertinentes referido al aprovechamiento del recurso para fines agrícolas;

Que, así mismo que para el referido estudio el interesado deberá presentar el estudio de aprovechamiento hídrico que comprende la Evaluación Hidrológica, Ingeniería del Proyecto Hidráulico y el Plan de Aprovechamiento de los Recursos Hídricos, cuya aprobación estará sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 21º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA; y,

Estando a lo informado por la Oficina de la Administración Local de Agua Pasco y al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley de Recursos Hídricos; en concordancia con el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante D.S. N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al señor Jaime Carlos Santos Malpartida, en representación de los pobladores de Ishqui-C.P. Chupaca, la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines agrícolas, en el que plantea aprovechar el agua proveniente de la quebrada "Chipuropampa", ubicado en el sector de Pampamarca Alta, jurisdicción del Centro Poblado Santa Isabel, distrito de Paucartambo, provincia de Pasco, departamento Pasco.

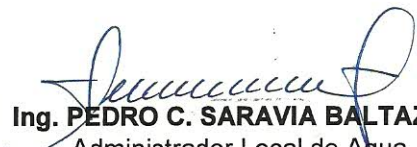
Artículo 2°.- Otorgar un plazo de cuatro (04) meses, contados a partir de notificada la presente para que ejecute el Estudio de Aprovechamiento Hídrico correspondiente, debiendo informar oportunamente sobre su cumplimiento; precisando que la presente resolución no autoriza la ejecución de las obras, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la aprobación de los estudios autorizados y cumpla con los requerimientos señalados en el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Artículo 3°.- Disponer que la aprobación de los estudios, se otorgará a solicitud de parte, previo cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el sexto considerando, aspectos que deberá contener el estudio establecido en el Formato Anexo 4, del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente de acuerdo a ley.

Regístrese y comuníquese




Ing. PEDRO C. SARAVIA BALTAZAR
Administrador Local de Agua
Pasco